



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL
EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE PRESTAR EL
SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE
SITUADO EN EL MUNICIPAL DE**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad de la Directora Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos, de declaración de la urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial en la RESIDENCIA situada en el término municipal de
9. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 24 de Octubre de 2024 la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso del usuario que se indica en la presente Propuesta en la RESIDENCIA situada en el término municipal de de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA situada en el término municipal de con fecha de efectos 28/10/2024, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruíz Caballero



VA 106_2024

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO
DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO
EN LA RESIDENCIA , SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
(MURCIA).**

La disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.”

Consta en el expediente administrativo el Informe de fecha 23 de octubre de 2024 del Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos sobre ingreso por



extraordinaria urgencia, así como, declaración de urgente necesidad; y la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de fecha 23 de octubre de 2024 y de la Dirección Gerencial del IMAS, de fecha 24 de octubre de 2024, que acreditan las razones que dieron lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictase **Orden de 24 de octubre de 2024**, de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso de

, situada en el término municipal de (Murcia).

Asimismo, se acompaña documento contable R con número de referencia 070942/1100091028/000001, junto con el informe de Servicio Jurídico del IMAS de fecha 28 de octubre de 2024.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en la **Residencia**, situada en el término municipal de Murcia).

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA VICESECRETARIA

Margarita López-Briones Pérez-Pedrero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO DE D ° EN LA RESIDENCIA SITUADA EN

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de ingreso de D en la Residencia situada en , de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de la urgente necesidad de ingreso de D ° , en la Residencia .

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (CSV) y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de este usuario en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre en el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de
en la Residencia situada en

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruiz Caballero



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, referida a la “Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social” establece que “Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Vista la solicitud de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela instando el ingreso por Emergencia Social de _____ dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y conociendo los antecedentes de hecho:



Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que [redacted] está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia [redacted] sita en [redacted] que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia situada en el término municipal de [redacted]

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 42270 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA 4%	TOTAL
28/10/2024 a 30/11/2024	1	34	82,99€	2821,66€	112,87€	2934,53€

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad para el ingreso en la Residencia [redacted], situada en el término municipal de [redacted] de [redacted] de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora Gerente Del Instituto Murciano De Acción Social
Verónica López García



Referencia: 070942/1100091028/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Subconcepto	26007	PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42270	CONC.RESID.	AT.ENF.MENT
Centro de Coste	5102000000	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD	
CPV			

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****2.934,53*EUR DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con CINCUENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.934,53* EUR DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con CINCUENTA Y TRES EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA				CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A			
F. Preliminar	22.10.2024	F. Impresión	22.10.2024	F.Contabilización	22.10.2024	F.Factura	00.00.0000



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuentan, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Vista la solicitud de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela instando el ingreso por Emergencia Social de _____ dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y conociendo los antecedentes de hecho:



Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que Ramón está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia , que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 42270 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA 4%	TOTAL
28/10/2024 a 30/11/2024	1	34	82,99€	2821,66€	112,87€	2934,53€

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

1. A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política social, Familias, e Igualdad la declaración de la urgente necesidad para el ingreso en la Residencia

de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, y dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Miriam Pérez Albaladejo



INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE INGRESO POR EXTRAORDINARIA URGENCIA, ASÍ COMO, DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

Según la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, referida a la "Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social" establece que "Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuentan, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Vista la solicitud de la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela instando el ingreso por Emergencia Social de _____, dada la excepcionalidad del caso, la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y conociendo los antecedentes de hecho:



esta ayuda ha cesado. Al estar empadronado en nuestra región y estar tutelado desde 2021 por la Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela, no disponer de apoyo familiar y social y dada su tendencia al empeoramiento y difícil recuperación por la gravedad de los trastornos psicopatológicos que padece, precisa un recurso residencial para preservar su integridad física y psíquica.

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente se considera que [redacted] está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia [redacted] que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia situada en el término municipal de [redacted].

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 42270 con arreglo a la siguiente distribución:

Presupuesto	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	IVA 4%	TOTAL
28/10/2024 a 30/11/2024	1	34	82,99€	2821,66€	112,87€	2934,53€

Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante la Directora Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad para el ingreso en la Residencia [redacted] situada en el término municipal de [redacted], de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos



EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

Número de expediente	Asunto
VA 102/2024	Dación de cuenta de la urgente necesidad de ingreso de un usuario en la RESIDENCIA situada en el término municipal de Murcia
VA 103/2024	Dación de cuenta de la urgente necesidad de ingreso de un usuario en la RESIDENCIA situada en el término municipal de Murcia
VA 106/2024	Dación de cuenta de la urgente necesidad de ingreso de un usuario en la RESIDENCIA situada en el término municipal de

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA

Margarita López-Briones Pérez-Pedrero.